



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 37320

Armenia, Quindío, 04 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR RUMARDO ANTONIO ESCORCIA MARTINEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF- 2829 respuesta petición radicado IGAC No. 63001800000072018 – Go No.20216660 Solicitud Revisión de Avalúo Catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Enero 12 de 2022

Fecha del Aviso: Octubre 05 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. RUMARDO ANTONIO ESCORCIA MARTINEZ

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-2829 del 12 de enero del 2022, se realizó la citación para notificación personal de la petición con radicado IGAC No. 63001800000072018 – Go No.20216660, la cual versa en la Solicitud Revisión de Avalúo Catastral, reportado en la petición; ; al no



SE-0219-1 CO-020219-1
RAM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

comparecer en la Oficina de Catastro de Armenia, para la notificación personal del oficio en mención, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido del Oficio SH-PGF-DF-2829 del 12 de enero del 2022, en respuesta a la petición con radicado IGAC No. 63001800000072018 – Go No.20216660 del 11 de diciembre del 2021. Solicitud Revisión de Avalúo Catastral, por parte en calidad de anónimo, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 2829

Al contestar cite este número.

Armenia, Quindío 12 de enero de 2022

Señor(a)
Rumardo Antonio Escorcía Martínez
Mz B Cs 16 Ur Quintas de La Marina
Ciudad

Asunto: Solicitud de Revisión de Avalúo Catastral.
Radicado: 63001800000072018 IGAC
2021 6660 GO Catastral

Cordial saludo

En atención a la solicitud con Nro. de Radicación 63001800000072018 IGAC y 2021 6660 GO Catastral, el señor Rumardo Antonio Escorcía Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 3735995, solicita la revisión del Avalúo Catastral, del predio identificado con el número predial nacional 33001010300001313001500000000 y nomenclatura Mz B Cs 16 Ur Quintas de La Marina.

Al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que las normas que regulan la actividad catastral son, entre otras, la Ley 14 de 1983 – incluidas las reformas expresas y tácitas que otras normas han hecho de esta, la Ley 450 de 2011, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 IGAC, modificada por la Resolución IGAC No. 1149 de 2021.

Las normas disponen lo siguiente:

Resolución 070 de 2011.



SC 7318 1 00 SC7318 1
RAM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

ARTÍCULO 133.- Revisión del avalúo. - El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo ante la autoridad catastral correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora. El propietario o poseedor podrá presentar la correspondiente solicitud de revisión del avalúo de su predio o mejora según corresponda, a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución mediante la cual se inscribe el predio o la mejora en el Catastro, acompañándola de las pruebas que la justifiquen.

PARÁGRAFO: Las características y condiciones del predio se refieren a: límites, tamaño, uso, clase y número de construcciones, ubicación, vías de acceso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del mercado inmobiliario y demás informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 134.- Forma de la petición de revisión. - Los propietarios o poseedores podrán pedir por escrito, ante la respectiva autoridad catastral, bien directamente o por conducto de sus apoderados o representantes legales, la revisión del avalúo catastral, con las pruebas de que el mismo no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora.

PARÁGRAFO: En la petición de revisión del avalúo, el solicitante debe indicar la o las vigencias sobre las cuales hace la petición y las pruebas deben corresponder a las vigencias solicitadas.

ARTÍCULO 135.- Naturaleza de las pruebas. - La petición de revisión podrá apoyarse en pruebas que demuestren que el avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora, conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 133 de esta resolución.

PARÁGRAFO: En las peticiones de revisión de avalúo que se adelanten ante las autoridades catastrales, el propietario o poseedor podrá presentar documentos tales como: planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción. (La negrilla es nuestra)

De acuerdo a la solicitud de revisión de avalúo catastral el propietario manifiesta lo siguiente: *"Se requiere de nuevo una revisión donde se considere las consideraciones(sic) y características del predio, está ubicada en zona sur y cerca de un humedal. La cual debe ser ajustada de acuerdo a las especificaciones"*.

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



R AM-BGF-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.oov.co



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

El peticionario no anexa a la solicitud ninguna de las pruebas establecidas en los artículos 133 y 135 de la Resolución 070 de 2011, arriba mencionados, por tal razón, y para poder continuar con el trámite se le comunica que, cuenta con un (1) mes, contado a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, para aportar:

- Certificación de que el predio se encuentre en suelo de protección emitido por la autoridad competente.
- Avalúo comercial, elaborado por una entidad legalmente constituida, que demuestre que el avalúo catastral no se ajusta a las características y condiciones del predio.

Si concluido este plazo, no se subsana la petición, se entenderá que desiste de la misma y se procederá al archivo.

Si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 # 13 - 11, comunicarse por los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia.

Elaboró y elaboró: **Julian Enrique Rodríguez Mayorga, Avaluador - Operador Catastral "UAECD",**
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó: **Mario Fernando Restrepo Patiño, Abogado - Operador Catastral "UAECD",**



SE 019 1 CO 02019 1
RAM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



SE 7219-1 EO 80799-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020